

Email: <u>j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>
Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-

monteria/home

SECRETARIA. Montería, Ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, en el cual las llamadas en garantía LIBERTY Y MAPFRE SEGUROS contestan la demanda y el llamamiento, de igual modo se encuentra pendiente correr traslado de las excepciones y objeciones propuestas por el demandado JORGE ARTURO GARCÍA PATERNINA y pronunciarse frente a sustitución de poder. Sírvase proveer.

El secretario

YAMIL MENDOZA ARANA

Montería, Ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	PROCESO EJECUTIVO				
FRUCESU	PROCESO EJECUTIVO				
DEMANDANTE.	JERALDITH VANESA RAMOS ARRIETA -CC. 1,062,954,505 JESÚS MANUEL ROMERO ANAYA -CC. 1,067,958,759 LUZ ESTHER ARRIETA CONTRERAS -CC.50,908,658 EVANGELINA DE JESÚS ANAYA HERNÁNDEZ -CC. 50,892,339 VÍCTOR MANUEL ROMERO MADERA -CC. 78,697,099				
DEMANDADO	EMPRESA MUTUAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA E.S.S. EMDISALUD E.S.S. EN LIQUIDACIÓN FORZOSA NIT. 811,004,055-5. CLÍNICA MATERNO INFANTIL CASA DEL NIÑO S.A.SNIT. 812,004,935-5 IPS CLINICA DE ESPECIALIDADES ODONTOLOGICAS ORAL COSTA S.A.SNIT. 900,478,757-3 JORGE ARTURO GARCÍA PATERNINA -CC. 79,981,258 JORGE LUIS CABALLERO MUÑOZ -CC.8,538,011.				
RADICADO	23001310300320220007500				
ASUNTO	AUTO DECIDE				
LAMADOS EN GARANTÍA POR CLÍNICA MATERNO INFANTIL CASA DEL NIÑO S.A.S	JORGE LUIS CABALLERO MUÑOZ C.C No. 8.538.011 LIBERTY SEGUROS S.A. NIT. 860.039.988-0 MAPFRE SEGUROS S.A. NIT. 891.700.037-9				

Visto el Informe Secretarial que antecede y revisado el expediente virtual, encuentra el despacho que los llamados en garantía LIBERTY SEGUROS Y MAPFRE SEGUROS a través de apoderados judiciales contestan el llamamiento en garantía promovido por el demandado CLÍNICA MATERNOINFANTIL CASA DEL NIÑO S.A.S.



Email: <u>j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-

monteria/home

MAPFRE SEGUROS presenta contestación de demanda y del llamamiento en garantía en fecha 28 de septiembre de 2022 a través de su apoderada, abogada JESIKA MILENA GALEANO C. C. Nº 1.067.908.551 Y T. P. 273.033.

Radicado: 23001310300320220007500 CONTESTACION DE LA DEMANDA Y DEL LLAMAMIENTO EN GARANTIA MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A CASO JERALDITH RAMOS VS CLINICA MATERNO INFANTIL CASA DEL NIÑO.

jesika galeano <jesika.galeano@juridicaribe.com>

Mié 28/09/2022 4:47 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Cordoba - Monteria <j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: turco1365@hotmail.com <turco1365@hotmail.com>;jefe.juridica@clinicacasadelnino.com

- <jefe.juridica@clinicacasadelnino.com>;juliandavidqc@gmail.com
- <juliandavidqc@gmail.com>;clinicaoralcosta@hotmail.com
- <clinicaoralcosta@hotmail.com>;jgarcia650@hotmail.com <jgarcia650@hotmail.com>

7 archivos adjuntos (2 MB)

CONTESTACIÓN RESPONSABILIDAD MEDICA JERALDITH..pdf; jeraldi.pdf; CERTIFICADO DE EXISTENCIA MAPFRE SEGUROS AGOSTO 2022.pdf; CONTESTACIÓN LLAMAMIENTO EN GARANTIA JERALDITH..pdf; 1102216000040 -3.pdf; 1102216000040 -4.pdf; CP-016-2011_-_CONDICIONADO_RCP_CLINICAS__Y_HOSPITALES_20111.pdf;

Poder otorgado por el doctor ALEX FONTALVO VELASQUEZ, actuando en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de MAPFRE SEGUROS, de conformidad a lo contemplado en el Certificado de Existencia y Representación adosado.

Señores

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA -CORDOBA

E.S.D

Ref.

Referencia: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Demandante:
Demandado:
Radicado:

Demandado:
Radicado:
Demandado:
Radicado:
Demandado:
Radicado:
Demandado:
Radicado:
Demandado:
Radicado:
Demandado:
Demandado:
Demandante:
D

ALEX FONTALVO VELASQUEZ, mayor de edad y vecino de la ciudad de Cartagena, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de representante legal de la sociedad MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A, acudo a su despacho con el fin de manifestarle que por medio del presente escrito OTORGO PODER especial, amplio y suficiente a la Dra. JESIKA GALEANO YANEZ abogada en ejercicio, identificada con la cedula de ciudadania N° 1.067.908.551 de Monteria y T.P N° 273.033 del C.S de la J, para que asuma la defensa de los intereses de la compañía que represento dentro del proceso indicado en la referencia.

En consecuencia, nuestra apoderada queda revestida de todas las facultades legales, incluyendo las que requieren autorización expresa tales como sustituir, conciliar, transar, recibir, reasumir el poder, y en fin adelantar todas las gestiones que sean necesarias para el cabal cumplimiento de sus funciones, de adelantar todas las gestiones que sea conformidad con el artículo 77 del C.G.P.

Adjunto a la presente aportamos al expediente certificado de representación legal de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

Dirección procesal: calle 30 No. 5-65, Ofi 101, Centro - Montería / 3184154033- 3158207942 / Notificaciones as: Jesika.galeano@juridicaribe.com y/o notificaciones@juridicaribe.com

ALEX FONTALVO VELASQUEZ
C:6-Nº 84.069.623 De Malcao.
Representante legal de
Mapfre Seguros generales de Colombia S.A.

Acepto:



Email: <u>j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-

monteria/home

Oor Escritura Pública No. 1167 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 12 de julio de 2016 inscrita el 15 de julio de 2016 bajo el No. 00034934 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.516.061 expedida en Bucaramanga, actúa como representante legal de MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA S.A. Por medio de la presente escritura confiere poder general a: Alex Fontalvo Velásquez, identificado con la cédula de

LIBERTY SEGUROS presenta contestación de la demanda y del llamamiento en garantía en fecha 26 de octubre de 2022 a través de la abogada GILMA NATALIA LUJAN JARAMILLO C. C. Nº o 43.587.573 Y T. P.79.749.

Radicación contestación de demanda y llamamiento en garantía - Jeraldith Ramos Arrieta y otros Vs Liberty Seguros y otros // Radicado: 23001310300320220007500

Leyes y Riesgo <notificaciones@leyesyriesgo.com>

Mié 26/10/2022 9:58 AM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Cordoba - Monteria <j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: jr3966717 < jr3966717@qmail.com>;turco1365 < turco1365@hotmail.com>;notificacionesjudiciales

<notificacionesjudiciales@emdisalud.com.co>;clinicaoralcosta

<cli>clinicaoralcosta@hotmail.com>;jefejuridica <jefejuridica@clinicacasadelnino.com>;juliandavidqc

<juliandavidqc@gmail.com>

Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería

Referencia: Verbal

Jeraldith Vanessa Ramos Arrieta v otros Demandante:

Demandado: Clínica Materno Infantil Casa del Niño S.A. y otros

23001310300320220007500 Radicado:

Poder otorgado por el doctor MARCO ALEJANDRO ARENAS, actuando en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de LIBERTY SEGUROS, de conformidad a lo contemplado en el Certificado de Existencia y Representación adosado.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE **IDENTIFICACIÓN CARGO** Marco Alejandro Arenas Prada CC - 93236799

Fecha de inicio del cargo: 06/04/2020

Presidente



Email: <u>j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-

monteria/home

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO Montería – Córdoba E. S. D.

Referencia: Poder Especial

Proceso: VERBAL – RESPONSABILIDAD MÉDICA

Demandante(s): JERALDITH VANESA RAMOS ARRIETA Y OTROS

Demandado(s): CLÍNICA MATERNO INFANTIL CASA DEL NIÑO S.A.S. Y OTROS

Radicado: 23001310300320220007500

MARCO ALEJANDRO ARENAS PRADA, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué, obrando en calidad de Representante Legal de LIBERTY SEGUROS S.A. con NIT. 860.039.988-0, sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en esta ciudad, tal como consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, adjunto, confiero poder especial amplio y suficiente como apoderada a la Dra. GILMA NATALIA LUJÁN JARAMILLO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 43.587.573 de Medellín, portadora de la Tarjeta Profesional No. 79.749 expedida por el C. S. de la J., con correo electrónico notificaciones@leyesyriesgo.com, para que en nombre y representación de la mencionada aseguradora actúe (n) en

En consecuencia, el apoderado tendrá todas las facultades preceptuadas en el artículo 77 del C.G.P., especialmente las de notificarse, contestar proponiendo las excepciones de ley que considere del caso, transigir, sustituir, reasumir, conciliar, desistir, recibir (salvo títulos judiciales para lo cual se emitirá poder especial), llamar en garantía, vincular a terceros, interponer recursos, proponer incidentes, solicitar y presentar pruebas, contestar llamamientos en garantía que se originen por los hechos de proceso y en general, todas las actuaciones procesales que sean necesarias para la defensa de los intereses de la compañía.

Solicito Señor Juez, reconocer personería para actuar, en los términos del presente poder.

De las excepciones de mérito propuestas por la llamada en garantía MAPFRE SEGUROS el apoderado de la parte demandante descorrió el traslado de las mismas en fecha 30 de septiembre de 2022.

ESCRITO DESCORRE EXCEPCIONES DE MERITO. EXPEDIENTE No 23001310300320220007500.

MIGUEL ANTONIO LERECH PORTACIO < TURCO1365@hotmail.com>

Vie 30/09/2022 10:00 AM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Cordoba - Monteria <j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: jesika. galeano@juridicaribe.com < jesika. galeano@juridicaribe.com >; clinicaoral costa@hotmail.com = contraction = contr

<cli>clinicaoralcosta@hotmail.com>;jgarcia650@hotmail.com

<jgarcia650@hotmail.com>;enerpepa174@gmail.com <enerpepa174@gmail.com>

ANEXO CON EL PRESENTE CORREO EL ARCHIVO CONTENTIVO DE LO ENUNCIADO EN EL ASUNTO.

Señora:

JUEZA TERCERA DEL CIRCUITO DE MONTERÍA.

j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Verbal – Responsabilidad médica Demandantes: Jeraldith Vanesa Ramos Arrieta y otros

Demandados: Clínica Materno Infantil Casa del Niño S.A.S. y otros.

23001310300320220007500. Radicación:

Estando en tiempo para hacerlo me permito descorrer el traslado de las excepciones de mérito propuestas por la demandada MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A sociedad que figura como llamada en garantía dentro del proceso de la referencia, oponiéndome a los hechos y pretensiones que la fundamentan, de la siquiente manera:



Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-

monteria/home

De las excepciones de mérito propuestas por la llamada en garantía LIBERTY SEGUROS el apoderado de la parte demandante descorrió el traslado de las mismas en fecha 31 de octubre de 2022.

ESCRITO DESCORRE TRASLADO EXCEPCIONES DE MERITO LIBERTY SEGUROS LLAMADA EN GARANTIA. EXPEDIENTE No 23001310300320220007500.

MIGUEL ANTONIO LERECH PORTACIO < TURCO 1365@hotmail.com >

Lun 31/10/2022 8:59 AM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Cordoba - Monteria <j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: notificaciones@leyesyriesgo.com <notificaciones@leyesyriesgo.com>;notificacionesjudiciales

- <notificaciones judiciales@emdisalud.com.co>; clinica oral costa@hotmail.com
- <cli>clinicaoralcosta@hotmail.com>;jefejuridica@clinicacasadelnino.com
- <jefejuridica@clinicacasadelnino.com>;Atlantico Cordoba <enerpepa174@gmail.com>

1 archivos adjuntos (2 MB)

ESCRITO DESCORRES TRASLADO EXCEPCIONES LLADA EN GARANTIA LIBERTY SEGUROS PDF.pdf;

Señora:

JUEZA TERCERA DEL CIRCUITO DE MONTERÍA.

j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Verbal – Responsabilidad médica

Demandantes: Jeraldith Vanesa Ramos Arrieta y otros

Demandados: Clínica Materno Infantil Casa del Niño S.A.S. y otros.

Radicación: 23001310300320220007500.

Estando en tiempo para hacerlo me permito descorrer el traslado de las excepciones de mérito propuestas por la demandada llamada en garantía de la llamada en garantía LIBERTY SEGUROS S.A., oponiéndome a los hechos y pretensiones que la fundamentan, de la siguiente manera:

En consecuencia, se prescindirá del traslado secretarial por haberse efectuado.

Se procede a corroborar la vigencia de las tarjetas de las apoderadas judiciales en SIRNA.

	NOMBRES	TIPO CÉDULA	# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO
ΙΕΖ	JESIKA MILENA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	1067908551	273033	VIGENTE
	NOMBRES	TIPO CÉDULA	# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO
	GILMA NATALIA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	43587573	79749	VIGENTE
)	OILMA NAIALIA	CEDOLA DE CIODADAINA	45507575	17177	HOLINIE

Visto lo anterior, el Juzgado procede a reconocerles personería, conforme a los poderes otorgados. Se tendrán por contestadas la demanda y llamamiento en



Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-

monteria/home

garantía por las llamadas LIBERTY SEGUROS S.A. NIT. 860.039.988-0 y MAPFRE SEGUROS S.A. NIT. 891.700.037-9.

Así mismo, advierte esta Agencia Judicial que la parte demandada JORGE ARTURO GARCIA PATERNINA allegó contestación de la demanda a través su apoderada judicial la Dra. ERLYS ENÉR PEREZ PASTRANA, en fecha 21 de junio de 2022, donde propone excepciones y objeción al juramento estimatorio.

CONTESTACIÓN DE DEMANDA JORGE GARCÍA PATERNINA- RAD. 2022-00075

① Reenvió este mensaje el Mar 23/08/2022 10:01 PM.

Atlantico Cordoba <enerpepa 174@gmail.com>
Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Cordoba - Monteria
CC: turco 1365@hotmail.com; info@clinicacasadelnino.com; clinicaoralcosta@hotmail.com; jorgegarciap5@hotmail.com

CONTESTACION DEMANDA J...

HOJA DE VIDA COMPLETA J...

HISTORIA CLINICA MELANY ...

PODER JORGE GARCIA-2022....

PODER JORGE GARCIA-2022....

Mostrar los 13 datos adjuntos (20 MB) Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura
Descargar todo

Es importante hacer alusión, que en fecha 10 de agosto de 2022, se había resuelto dar traslado de la objeción al juramento estimatorio, no obstante, dicho auto fue declarado ilegal en fecha 26 de agosto de 2022, por tal razón, considera este despacho que es la oportunidad procesal idónea para realizar el respectivo traslado de excepciones y objeciones.

Así mismo, esta judicatura recibió memorial de sustitución de poder que realiza el doctor JULIAN QUINTERO CASTILLO en favor del abogado CAMILO ANDRES PACHECO AGAMEZ CC 1.015.427.615 y T.P 337.781 del C.S de la J, en consecuencia, se procederá a reconocerle personería jurídica como apoderado del demandado CLÍNICA MATERNO INFANTIL CASA DEL NIÑO S.A.S. -NIT. 812,004,935-5.

JULIÁN DAVID QUINTERO CASTILLO, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 1.075.260.553 de Neiva, y portador de la tarjeta profesional de Abogado distinguida con el número 266.818 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa dentro del proceso de la referencia como apoderado judicial de la parte demandada, comedidamente solicito a su señoría, se sustituya el poder que se me ha conferido, a favor del doctor CAMILO ANDRES PACHECO AGAMEZ mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.015.427.615 de Bogotá (D.C), y quien porta la tarjeta profesional de Abogado distinguida con el numero 337.781 del Consejo Superior de la Judicatura, para que continue ejerciendo la representación de la CLÍNICA MATERNO INFANTIL CASA DEL NIÑO S.A.S., identificada con NIT.812004935-5 dentro del proceso arriba referenciado.

Dicha sustitución se efectúa teniendo en cuenta las facultades de mi persona conferidas en el poder anterior, concediéndole a quien lo sustituye, las mismas atribuciones distintivas del poder especial, amplio y suficiente que me fueron otorgados.

Sírvase su señoría, reconocerle personería jurídica a quien acepta, en los términos y para los fines aquí señalados.

Atentamente,

Acepto,

JULIAN DAVID QUINTERO CASTILLO CC. No 1.075.260.553 de Neiva (H) T.P No 266.818 del C.S de la J.

CAMILO ANDRES PACHECO AGAMEZ CC. No 1.015.427.615 de Bogotá (D.C) T.P No 337.781 del C.S de la J.



Email: <u>j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-

monteria/home

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda y llamamiento en garantía por parte LIBERTY SEGUROS S.A. NIT. 860.039.988-0

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda y llamamiento en garantía por parte MAPFRE SEGUROS S.A. NIT. 891.700.037-9.

TERCERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte del demandado JORGE ARTURO GARCÍA PATERNINA -CC. 79,981,258.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA a la doctora JESIKA MILENA GALEANO C. C. Nº 1.067.908.551 Y T. P. 273.033, como apoderada judicial del llamado en garantía MAPFRE SEGUROS S.A. NIT. 891.700.037-9, conforme al poder otorgado.

QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA a la doctora GILMA NATALIA LUJAN JARAMILLO C. C. Nº 43.587.573 Y T. P.79.749, como apoderada judicial del llamado en garantía LIBERTY SEGUROS S.A. NIT. 860.039.988-0, conforme al poder otorgado.

SEXTO: RECONOCER PERSONERÍA a la doctora ERLYS ENÉR PEREZ PASTRANA C. C. Nº 50.933.916 Y T. P.142.420, como apoderada judicial del demandado JORGE ARTURO GARCÍA PATERNINA, conforme al poder otorgado.

SEPTIMO: PRESCINDIR del traslado secretarial de las excepciones propuestas por LIBERTY SEGUROS S.A. y MAPFRE SEGUROS S.A. por las razones previamente expuestas.

OCTAVO: DAR TRASLADO a la parte demandante, por el término de cinco (5) días, de la objeción a la tasación de perjuicios y juramento estimatorio, presentada por el demandado JORGE GARCIA PEREZ PATERNINA a través de su apoderada judicial la Dra. ERLYS ENER PEREZ PASTRANA.

NOVENO: RECONOCER PERSONERÍA al doctor CAMILO ANDRES PACHECO AGAMEZ CC 1.015.427.615 y T.P 337.781 del C.S de la J, como apoderado judicial sustituto del demandado CLÍNICA MATERNO INFANTIL CASA DEL NIÑO S.A.S. - NIT. 812,004,935-5, conforme al poder otorgado.

DECIMO: ORDENAR a secretaria dar traslado de las excepciones que aun no se hayan realizado conforme a la ley 2213 de 2022. Hecho lo anterior, vuelva a despacho para proveer.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA

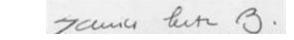


Email: <u>j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-

monteria/home



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

EGP

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e69a4d0d01e87bbeac0af6b22cffe41cbada9199711b5fa84121e7a0cd6ce709

Documento generado en 08/11/2022 03:31:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica